



FACULTADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA

Marco normativo: Reglamento de la Policía Preventiva de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, artículo 15.

- I. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas que determinen las leyes federales, estatales, municipales y los bandos de policía y gobierno.
- II. Garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.
- III. Salvaguardar la integridad de las personas así como sus bienes.
- IV. Detener a las personas que sorprendan en delito flagrante respetando sus garantías constitucionales, poniéndolas sin demora a disposición de la autoridad competente, en especial, tratándose de los adolescentes contemplados en la Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado, quienes no podrán ser reclusos en lugares destinados para los adultos.
- V. Auxiliar dentro del marco legal, a los Agentes de Ministerio Público, Jueces y demás autoridades jurisdiccionales y administrativas, siempre que sea requerida para ello.
- VI. Proporcionar a la ciudadanía, el auxilio necesario en caso de siniestro o accidente.
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Fecha de actualización: 10/04/2017
Información validada por: Dirección Jurídica.